CONTRATO DE PRORROGA No. 03 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 033 DE 2004 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ CAMACHO, mayor de edad, identificado con la cédula de la ciudadanía numero 19.133.724 de Bogota, quien actúa en nombre y representación del Área Metropolitana de Bucaramanga, con Nit. 890.210.581-08, según consta en el acta de posesión 0164 del 28 de mayo de 2002, debidamente autorizado por el Acuerdo Metropolitano No. 001 de 19 de Febrero de 2004, que en adelante se denominara el ÁREA METROPOLITANA, y por otra, ALVARO BELTRÁN PINZÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.801.563 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con NIT. 890.201.213-4, según consta en el acta de posesión No. 12 del 11 de junio de 2003, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato adicional de denominara LA UIS, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional No. 3, previa las siguientes consideraciones: 1. El AREA METROPOLITANA, contrató con LA UIS, a través del contrato interadministrativo N°. 033 de Diciembre siete (07) de 2004, la realización de los estudios y diseños definitivos de infraestructura básica y estructuración técnica, legal y financiera para el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano (SITMM), de conformidad a lo contemplado en los términos de referencia y la propuesta presentada por la UIS, que hacen parte integral del mismo. El objeto comprende: a) FASE I: La Virgen Cañaveral - Piedecuesta. FASE II: Cenfer- Puerta del Sol- Puerta del Sol- Carrera 27-UIS-UIS-Calle 9 y FASE III: Cenfer - San Juan de Giron. 2. Los estudios en mención se sujetaron a los alcances señalados en la cláusula segunda del convenio No. 033 de 2004.. 3. En el desarrollo del objeto contractual se han venido presentando circunstancias generadoras de modificaciones y toma de decisiones relacionadas con el proyecto, entre otras, la definición por parte de los Municipios de Floridablanca y Piedecuesta en relación con su participación en el proyecto del SITM; la definición por parte de INCO sobre diseños y construcción del Tercer Carril Floridablanca - Piedecuesta; 4. Que fue necesario adicionar el contrato interadministrativo 033 de 2004, según acta suscrita a los ventiseis (26) días del mes de septiembre de 2005. 5. Con fecha 14 de Diciembre de 2006, se suscribió el contrato de prórroga N°2, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del contrato interadministrativo principal, en dos (2) meses más. 6. De otra parte, la UIS suscribió con la firma consultora Unión Temporal Equity Investment-SAIP el contrato N°017-05 cuyo objeto lo constituye la estructuración técnica y financiera del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, el cual vence en Julio de 2006; 7. La UIS requiere ampliación del plazo del contrato para: a) Recepcionar los productos derivados del contrato Nº 017 de 2005 para el desarrollo de la estructuración técnica y financiera del Sistema Integrado de Transporte Masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga e incorporarlos a los demás documentos e información que hacen parte del estudio realizado por la UIS; b) Para que Metrolínea realice la revisión definitiva de los productos entregados (diseños, planos, estudios, documentos, etc.,), con el fin de poder suscribir acta de recibo a satisfacción; c) Que es necesario, una vez se efectúe la revisión por parte de Metrolínea, determinar las modificaciones de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los alcances del contrato, actas suscritas a la fecha y adiciones. d) Realizar la redefinición de los alcances del convenio interadministrativo, con el fin de determinar las actividades ejecutadas, y las actividades y productos que se requieran para el desarrollo total del objeto contractual. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prorrogar el plazo del contrato interadministrativo No. 033 de 2004, celebrado entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Universidad Industrial de Santander, en seis (6) meses más, contados a partir del quince (15) de Febrero de 2006, hasta el 14 de agosto de 2006, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas y solicitud escrita allegada al AMB, por parte de la interventoría del contrato interadministrativo METROLINEA S.A, según oficio que obra al expediente del contrato... CLAUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, actas suscritas a la fecha y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes. CLAUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. CLAUSULA CUARTA.- LEGALIZACIÓN: Para su legalización se requiere: 1. Publicación en la Gaceta de Santander, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago por parte de la UIS. Para constancia se firma en Bucaramanga a los 15 días del mes de febrero de 2006.

POR EL AMB

JULIO CESAR HERNÁNDEZ CAMACHO

ALVARO BELTRÁN PINZÓN

EN SUS ASPECTOS LEGAL ES

Rector UIS

REVISO: Gloria Inés Jaimes Lasprilla.

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Edgar Jaimes Mateus. Asesor de despacho. AREA METROPOLITANA DE BUCARANTANGAN

AUTORIDAD PUBLICA DE TRANSPORTE METROPOLITANO BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA